



Toluca, Estado de México, mayo 4 de 2016

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 32/2016

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.	Diario Oficial de la Federación 4 de mayo de 2016

01. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información que permita consolidar políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables para coordinar acciones a nivel nacional en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dicho cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los integrantes del Sistema Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, fracciones I, XII y XV de la Ley General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Hasta en tanto el Sistema Nacional establezca los Lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional y ésta entre en operación, los presentes Lineamientos se deberán publicar en los sitios de internet de los integrantes de dicho sistema.

TERCERO. Una vez que esté en funcionamiento la Plataforma Nacional, publíquese los presentes Lineamientos en la misma.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CUARTO. Hasta en tanto no se encuentre en funcionamiento la Plataforma Nacional, el documento al que se hace mención en el lineamiento décimo sexto se publicará en el portal oficial del Sistema Nacional.

QUINTO. Hasta en tanto no se encuentre en funcionamiento la Plataforma Nacional, el Programa Nacional deberá publicarse en el sitio oficial del Sistema Nacional, así como, conjuntamente con sus Programas Operativos Institucionales, en los portales de internet oficiales de los integrantes de dicho sistema.

SEXTO. En tanto no se cuente con la pizarra de avances que se menciona en estos Lineamientos debidamente implementada en la Plataforma Nacional, el Sistema Nacional por conducto del Secretario Ejecutivo en coordinación con la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, habilitarán una herramienta para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO. El primer Programa Nacional de Transparencia, 2017-2021, deberá aprobarse por el Consejo Nacional en 2017.

Nota. El acuerdo de mérito puede consultarse en la página de internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436058&fecha=04/05/2016

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto
Elaboró

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Revisó

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó